

EXPTE 005JUR2024

CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA Y GESTIÓN LABORAL DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD  
"PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A."

**A. DATOS IDENTIFICATIVOS:**

**Nº Expediente:** 005JUR2024

**Denominación:** SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ASESORÍA JURIDICA Y GESTIÓN DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"

**B. ELEMENTOS CONFIGURADORES**

**Naturaleza:** Contrato privado sujeto al artículo 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Lugar y Fecha de celebración:** Sevilla, a fecha de la última firma electrónica

**C. ANTECEDENTES**

**Fecha de inicio del expediente de contratación:** 23 de octubre de 2024.

**Procedimiento:** Abierto Simplificado.

**Fecha de adjudicación:** 19 de diciembre de 2024.

**D. CONTRATANTE**

**Denominación:** Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, en adelante (PCT CARTUJA, S.A.)

**CIF:** A41502790

**Domicilio:** C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. Parque Científico y Tecnológico Cartuja. 41092.

**Provincia:** Sevilla

**Representante persona física:** D. [REDACTED]. En calidad de director general y apoderado de la sociedad "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", actuando en su condición de director general de la sociedad, según resulta de la escritura de elevación a público de 29 de julio de 2024, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, y bajo el núm. 1.318 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, el 4 de septiembre de 2024, con los siguientes datos registrales: Hoja SE- 4.139, Sección 8ª, IRUS: 1000009088783 e inscripción 136ª.

**NIF:** [REDACTED] C

	[REDACTED]	07/01/2025 12:21:54	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmMDFmYTQ4YWRhMjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**E. CONTRATISTA**

**Denominación:** "MONTERO ARAMBURU Y GÓMEZ VILLARES Y ATENCIA, S.L.P"

**CIF:** B41701970

**Domicilio:** Avda. República Argentina, nº 24, planta 13. C.P.:41011.

**Provincia:** Sevilla.

**Representante persona física:** [REDACTED] En su condición de apoderado de la sociedad "Montero-Aramburu, S.L.P", actuando en virtud de la escritura de apoderamiento de 2014/2438, autorizada el día 23 de junio de 2014 por el Notario de Sevilla, D. Francisco Javier López Cano, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 5006, folio 44, Hoja SE 22970, e inscripción 16º .

**NIF:** [REDACTED]

**F. CAPACIDAD**

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**G. OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación, por parte de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A", de los **servicios de asesoría jurídica y gestión laboral de nóminas para la sociedad**, conforme a las condiciones que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares en virtud de los cuales se celebra, que el contratista declara expresamente conocer, y a los que ha prestado su plena y total conformidad, comprometiéndose asimismo a ejecutar dicho servicio en las condiciones establecidas en los mismos, quedando acreditado todo ello mediante la anexión a este contrato de copias firmadas de los mencionados documentos.

**H. RÉGIMEN JURÍDICO**

Contrato de naturaleza privada que se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquéllas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 y la causa de resolución del contrato conferida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho privado reguladoras de la actividad en que consiste el objeto de contrato que fueran de obligado cumplimiento.

	[REDACTED]	07/01/2025 12:21:54	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	nqZnmmvRgmvDfMfTQ4WRhMjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**I. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Integran este contrato, además del presente documento de formalización:

- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares,
- La oferta y propuesta de servicios del contratista,

-Y demás documentos relacionados con el equipo propuesto para su ejecución, que revestirán carácter contractual y que, en todo caso, se ajustarán al contenido de los mencionados pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como, las contenidas en el de cláusulas administrativas particulares, prevalecen sobre las condiciones que pueda presentar el contratista, considerándose nulo y sin efecto, cualquier artículo, disposición de dichas condiciones que se oponga o contradiga esas cláusulas o que suponga una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato o de sus documentos anexos que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**J. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

**Precio del contrato:** 19.000,00 euros.

De los cuales, 16.300,00 euros corresponde al importe de los servicios anuales de asesoría jurídica continuada y, 2.700,00 euros, los correspondientes al servicio anual de gestión laboral de nóminas, de conformidad con la proposición económica del contratista.

**Impuestos:** 3.990,00 euros de IVA.

**Precio total anual:** 22.990,00 euros IVA incluido.

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos, rendimiento o penalizaciones según PCA.

**Forma de pago:** El contratista, una vez prestado los servicios objeto del contrato, remitirá por meses naturales la correspondiente factura a “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” con desglose de los trabajos de asesoría y de gestión laboral, así como, en su caso, de los puntuales y específicos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas efectivamente trabajados.

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales mensuales, dentro del mes corriente de prestación del servicio.

El precio se abonará, por “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A” previa conformidad del responsable de la factura correspondiente. A estos efectos, el contratista deberá presentar facturas para su visado donde se recogerán los datos bancarios necesarios

		07/01/2025 12:21:54	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmMDFmYTQ4YWRhMjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

para que se proceda a su abono por transferencia bancaria, efectuadas en el plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la misma.

**K. DURANCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

**Fecha de efecto:** 01/01/2025

**Fecha de vencimiento:** 31/12/2025, incluido.

**Duración:** 12 meses desde la fecha de formalización del contrato.

**Posibilidad de prórroga:** Si. Existe posibilidad de prórroga máxima de otro año a su vencimiento, previa voluntad expresa del órgano de contratación comunicada al contratista, hasta el 31/12/2026, en su caso.

**L. GARANTÍA CONSTITUIDA**

Con carácter previo a la celebración del contrato, el contratista ha constituido a favor de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A, una garantía en forma de transferencia bancaria en la cuenta de titularidad de Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A para responder de las obligaciones resultantes del contrato.

Se adjunta al presente contrato, el documento justificativo de la cantidad afectada al cumplimiento del contrato que asciende a 950,00 euros.

**M. OTROS ELEMENTOS DEL CONTRATO**

La empresa contratista declara responsablemente que:

- No han experimentado variación alguna los datos y circunstancias que constan en la documentación general presentada para la licitación.
- No se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, habiéndose aportado certificados positivos actualizados y justificante de alta en 2024 en el censo correspondiente de Actividades Económicas.

El resto de elementos constitutivos del presente contrato son los establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo integran.

		07/01/2025 12:21:54	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmMDFmYTQ4YWRhMjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**N. FIRMA**

El presente contrato, que se extiende en dos ejemplares originales a un solo efecto, es firmado en todas sus páginas por las personas identificadas en los apartados D) y E) en la localidad y fecha indicados en el apartado B).

**POR "PARQUE CIENTIFICO Y  
TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A"**

**POR "MONTERO ARAMBURU, S.L.P"**

Fdo. D. I. [REDACTED]

Fdo. [REDACTED]

	[REDACTED]	07/01/2025 12:21:54	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmMDFmYTQ4YWRhMjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD VINCULADO AL EXPEDIENTE 005JUR2024  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ASESORÍA JURIDICA Y  
GESTIÓN DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD  
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”**

En Sevilla, a fecha de la última firma electrónica.

**REUNIDOS**

**De un lado,** [REDACTED] en nombre de “**MONTERO ARAMBURU Y GÓMEZ VILLARES Y ATENCIA, S.L.P**” (en adelante MONTERO-ARAMBURU) con domicilio social en Avda. República Argentina, nº 24, planta 13. C.P.:41011, provista de N.I.F B41701970, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de D. Francisco Rosales de Salamanca, el 4 de enero de 1995, modificado su objeto social y cambiada su denominación y naturaleza societaria, en escritura autorizada por D. Javier de Pablo Carrasco el 12 de marzo de 2003, bajo el número 2702 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.162, folio 79, Hoja 22.970, inscripción 1ª.

**De otra parte,** [REDACTED] en nombre de “**PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A**” con domicilio social en C/ Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, 41092, Sevilla, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada y, provista de N.I.F A41502790.

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que MONTERO-ARAMBURU obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

	[REDACTED]	07/01/2025 12:21:54	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmMDFmYTQ4YWRhMjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de MONTERO-ARAMBURU o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. MONTERO-ARAMBURU mantendrá toda la Información obtenida de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. Cuando finalice el contrato "MONTERO-ARAMBURU, S.L.P" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que MONTERO-ARAMBURU pueda haber obtenido. MONTERO-ARAMBURU tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A. Finalizado el Proyecto, MONTERO-ARAMBURU **NO retendrá una copia para**

		07/01/2025 12:21:54	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmMDFmYTQ4YWRhMjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

		07/01/2025 12:21:54	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MMVWRmMDFmY1Q4YWRhMjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Séptimo.**- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **MONTERO ARAMBURU Y  
GÓMEZ VILLARES Y ATENCIA, S.L.P"**

Por: **PCT CARTUJA, S.A.**

Representante legal

Representante legal

		07/01/2025 12:21:54	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWRmMDFmYTQ4YWRhMjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento será el necesario para la ejecución del contrato en el MONTERO ARAMBURU Y GÓMEZ VILLARES Y ATENCIA, S.L.P es parte, así como para la aplicación de éste de medidas precontractuales y el necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento cual es la gestión de las nóminas y seguros sociales del personal laboral de "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A".

Las finalidades y objeto del tratamiento de estos datos serán aquéllas relacionadas con la gestión laboral de las nóminas, incidencias o vacaciones del personal o la relación laboral con los empleados de la empresa, entre otras.

El personal adscrito por la contratista para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son los responsables de las empresas y entidades PCT Cartuja. Los datos personales a tratar:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
LABORAL	PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD	DNI, Nº SEGURIDAD SOCIAL, NOMBRE, APELLIDOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FIRMA, EMAIL, EDAD, PERMISOS, AUTORIZACIONES) ECONÓMICO-FINANCIEROS (DATOS DE CUENTA BANCARIA) FUNCIONES Y COMPETENCIAS
VIDEOS DE MESAS DE CONTRATACIÓN	INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	IMAGEN Y VOZ

### C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

- Recogida o captura de datos
- Registro o grabación de datos
- Estructuración de datos
- Modificación, en su caso, de las actualizaciones de datos
- Conservación o almacenamiento de datos

- Cotejo de datos
- Consulta, en su caso, de datos
- Recuperación, en su caso, de datos

**D) Disposición de los datos al terminar la prestación**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla las siguientes:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**E) Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes que se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que el contratista se obliga a implantar y mantener durante la duración del contrato:

CONTROLES			OBSERVACIONES
		D	B
		I	B
		C	B
		A	B
		T	B
		CAT	B
org	Marco organizativo		
org.1	Política de Seguridad	SI	
org.2	Normativa de seguridad	SI	
org.3	Procedimientos de seguridad	SI	
org.4	Proceso de autorización	SI	
op	Marco operacional		
op.pl	Planificación		

11

op.pl.1	Análisis de riesgos	SI	
op.pl.2	Arquitectura de seguridad	SI	
op.pl.3	Adquisición de nuevos componentes	SI	
op.pl.4	Dimensionamiento / Gestión de capacidades	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Disponibilidad
op.pl.5	Componentes certificados	NO	Sólo aplica a categoría ALTA
op.acc	Control de acceso		
op.acc.1	Identificación	SI	
op.acc.2	Requisitos de acceso	SI	
op.acc.3	Segregación de funciones y tareas	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en ICAT
op.acc.4	Proceso de gestión de derechos de acceso	SI	
op.acc.5	Mecanismo de autenticación	SI	
op.acc.6	Acceso local (local logon)	SI	
op.acc.7	Acceso remoto (remote login)	SI	
op.exp	Explotación		
op.exp.1	Inventario de activos	SI	
op.exp.2	Configuración de seguridad	SI	
op.exp.3	Gestión de la configuración	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.exp.4	Mantenimiento	SI	
op.exp.5	Gestión de cambios	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.exp.6	Protección frente a código dañino	SI	
op.exp.7	Gestión de incidencias	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.exp.8	Registro de la actividad de los usuarios	SI	
op.exp.9	Registro de la gestión de incidencias	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.exp.10	Protección de los registros de actividad	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Trazabilidad
op.exp.11	Protección de claves criptográficas	SI	
op.ext	Servicios externos		
op.ext.1	Contratación y acuerdos de nivel de servicio	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.ext.2	Gestión diaria	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.ext.9	Medios alternativos	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad
op.cont	Continuidad del servicio		
op.cont.1	Análisis de impacto	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Disponibilidad
op.cont.2	Plan de continuidad	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad
op.cont.3	Pruebas periódicas	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad
op.mon	Monitorización del sistema		
op.mon.1	Detección de intrusión	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
op.mon.2	Sistema de métricas	SI	
mp	Medidas de protección		
mp.if	Protección de las instalaciones e infraestructuras		
mp.if.1	Áreas separadas y con control de acceso	SI	
mp.if.2	Identificación de las personas	SI	
mp.if.3	Acondicionamiento de los locales	SI	

mp.if.4	Energía eléctrica	SI	
mp.if.5	Protección frente a incendios	SI	
mp.if.6	Protección frente a inundaciones	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Disponibilidad
mp.if.7	Registro de entrada y salida de equipamiento	SI	
mp.if.9	Instalaciones alternativas	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad
mp.per	Gestión del personal		
mp.per.1	Caracterización del puesto de trabajo	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
mp.per.2	Deberes y obligaciones	SI	
mp.per.3	Concienciación	SI	
mp.per.4	Formación	SI	
mp.per.9	Personal alternativo	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad
mp.eq	Protección de los equipos		
mp.eq.1	Puesto de trabajo despejado	SI	
mp.eq.2	Bloqueo del puesto de trabajo	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Autenticidad
mp.eq.3	Protección de equipos portátiles	SI	
mp.eq.9	Medios alternativos	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Disponibilidad
mp.com	Protección de las comunicaciones		
mp.com.1	Perímetro seguro	SI	
mp.com.2	Protección de la confidencialidad	NO	Aplica a partir de valor MEDIO en Confidencialidad
mp.com.3	Protección de la autenticidad y de la integridad	SI	
mp.com.4	Segregación de redes	NO	Sólo aplica a categoría ALTA
mp.com.9	Medios alternativos	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad
mp.si	Protección de los soportes de información		
mp.si.1	Etiquetado	SI	
mp.si.2	Criptografía	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en IC
mp.si.3	Custodia	SI	
mp.si.4	Transporte	SI	
mp.si.5	Borrado y destrucción	SI	
mp.sw	Protección de las aplicaciones informáticas (SW)		
mp.sw.1	Desarrollo de aplicaciones	NO	Sólo aplica a partir de categoría MEDIA
mp.sw.2	Aceptación y puesta en servicio	SI	
mp.info	Protección de la información		
mp.info.1	Datos de carácter personal	SI	
mp.info.2	Calificación de la información	SI	
mp.info.3	Cifrado de la información	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Confidencialidad
mp.info.4	Firma electrónica	SI	
mp.info.5	Sellos de tiempo	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Trazabilidad

mp.info.6	Limpieza de documentos	SI	
mp.info.9	Copias de seguridad (backup)	SI	
mp.s	Protección de los servicios		
mp.s.1	Protección del correo electrónico (e-mail)	SI	
mp.s.2	Protección de servicios y aplicaciones web	SI	
mp.s.8	Protección frente a la denegación de servicio	NO	Sólo aplica a partir de valor MEDIO en Disponibilidad
mp.s.9	Medios alternativos	NO	Sólo aplica a valor ALTO en Disponibilidad

MONTERO ARAMBURU Y GÓMEZ VILLARES Y ATENCIA, S.L.P no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

*(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*